



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-SO-CM-MDS

Supe, 15 de enero de 2018

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe de fecha 15 de enero de 2018, el Informe N° 235-2017-LAHH-OATR/MDS de fecha 29 de diciembre de 2017, remitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 010-2018-GAJ/FAGB-MDS de fecha 15 de enero de 2018, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Concejo N° 006-2018-SO-CM-MDS de fecha 15 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° de la norma antes citada, señala que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Fijese la tasa de interés moratorio TIM en 1.2% mensual y 0.04% Diario, aplicables a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Supe;

Que, contando con el voto aprobatorio UNANIME del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN MECANIZADA, CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO PRIMERO: MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2018 aplicando de acuerdo a Ley, el 0.6% de la UIT (S/. 4,150) a cada contribuyente, que equivale el mínimo a pagar de S/. 24.90 (veinticuatro con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: EMISIÓN MECANIZADA DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer para el ejercicio 2018 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, el derecho de pago por emisión es un tributo se considera por separado del Impuesto Predial, emitiendo la Gerencia de Rentas un estado de cuentas para que el área de caja cobre por separado al contribuyente. Asimismo; deberá pagar S/. 2.00 (dos y 00/100 soles) por cada predio adicional según cuadro:

IMPUESTO PREDIAL MINIMO	DERECHO DE EMISIÓN	TOTAL
S/. 23.70	S/. 11.00	S/. 35.90
Por cada predio adicional	S/. 2.00	Según N° de Predios



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

El impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2018, podrá cancelarse al contado o por trimestre de acuerdo al cronograma siguiente:

PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	28 de Febrero de 2018
Segunda Cuota	31 de Mayo de 2018
Tercera Cuota	31 de Agosto de 2018
Cuarta Cuota	30 de Noviembre de 2018

ARTÍCULO CUARTO: TASA DE INTERES MORATORIO – TIM

Fijese la Tasa de Interés Moratorio TIM en 1.2% mensual y 0.04% Diario, aplicables a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Supe.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: FACULTESE al Gerente de Rentas para que mediante Resolución Gerencial dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada y Pago de Impuesto Predial.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Imagen Institucional su publicación y difusión.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Claudia I. Chambluca Sandoval
SECRETARIA GENERAL


Jon Freddy Méndez López Luis
ALCALDE (e)